

la equidad, manteniendo la correcta tesis de que ésta no es fuente directa del Derecho (pág. 60), y en cuanto al segundo de los aspectos, el juicio de equidad no entraña una apreciación subjetiva, sino, antes bien, una apreciación razonable, basada sobre consideraciones de justicia y utilidad (página 70). Otros salientes del tema, tales como la equidad y el Derecho o el Derecho natural, justicia y otros, son tratados con la seriedad investigativa y el rigor sistemático de quien ha tenido el acierto de hacer de su vocación un verdadero sacerdocio de estudio y enseñanza para ejemplo de profesionales y científicos.

J. DEL R.

CONSTANT, Jean: "Elements de Criminologie".—Liege, 1949.

Se trata del curso profesado por el profesor de la Universidad de Lieja en la Escuela Provincial de Oficiales de la Policía. Y aun cuando en razón al discipulado queda descartado el carácter monográfico, sin embargo, el autor nos expone un repertorio exhaustivo del saber criminológico. Basta y sobra con sólo echar una somera ojeada al índice de la obra, en que verdaderamente se atiende a la sistemática usual. Así, por ejemplo, divide el estudio en cuatro grandes capítulos. El primero, dedicado a las "nociones generales" comprensivas del origen, método, definición y antecedentes históricos y diferentes escuelas antes y después de Lombroso. El segundo viene ocupado por el "crimen", en el que estudia la reincidencia, el delito natural y las diferentes importancias—económica, social, moral, etcétera, etc.—del crimen. Ya en el tercero de los capítulos aparece "el criminal", siendo dignos de mención aquí la serie de factores y elementos criminógenos que comprende, así como los estados e influencias que reobran en la conducta criminal—la edad, el sexo, la instrucción, etc., etcétera—. Y, por último, el cuarto capítulo va destinado a esclarecer el papel que desempeñan "los factores sociales y económicos", tales como el medio, en su más amplio sentido (medio geográfico, y social propiamente dicho y el económico). Aparte de otros factores que recoge—profesión, cine, alcohol, guerra, etc., etc.—, para rematar la obra con la regulación legal de la prostitución.

Tanto en la definición como en la adopción del punto de vista metódico el ilustre colega belga hace su sopesado análisis de las corrientes criminológicas—alemana y norteamericana—, para situar, por lo que respecta a la definición, en un plano eminentemente experimental, al decirnos que la "criminología es una ciencia experimental que se esfuerza por determinar los factores que producen el criminal y el crimen (etiología), en tanto que fenómenos sociales, económicos, individuales y psicológicos" (págs. 15-16). Ensambla la dualidad metódica de ciencia moral y social con la índole también experimental (pág. 17), y de aquí que recurra a la observación en masa y a la individual.

En cuanto a los *objetos*, que son dos—crimen y criminal—, el autor justifica la concepción criminológica del delito en razón a que en tanto la

noción jurídica es esencialmente movедiza, la visión criminológica va en-derezada a fijar los elementos permanentes y universales que caracterizan al crimen (págs. 44-45), si bien no escapa a la intelección del criminólogo belga la insuficiencia y dificultad de ofrecernos una noción satisfactoria del delito, desde la perspectiva criminológica (pág. 53), teniendo, por supuesto, que convenir en que el crimen, en resumidas cuentas, es un hecho antisocial, es decir, perjudicial a la sociedad.

En parecidos términos a cómo el autor aborda la noción delictiva —punto de vista jurídico y criminológico— los repite a la hora del estudio del delincuente. Ya que en tanto existe una contemplación del criminal por el Derecho positivo igualmente nos hallamos en que la reflexión criminológica lo contempla de modo distinto (pág. 67 y sigs.).

De particular interés son los datos estadísticos que principalmente sobre la criminalidad juvenil de la postguerra nos suministra (págs. 83 y siguientes). Como hecho subrayable hemos de señalar que el autor—en la pág. 130—por primera vez menciona la delincuencia española en relación con el clima, cuyos delitos de violencia aumentan con el grado de calor.

En general, la obra del profesor Constant merece un juicio sinceramente estimable por haber hilvanado acertada y agudamente dos elementos: uno, la exquisita dosificación con que ha armonizado la sistemática expositiva, ya que el tratamiento de los problemas viene a ser proporcionado a la finalidad perseguida con esta publicación. Otro, que a pesar de tratarse de unos *elementos*, el autor ha sabido compendiar de tal modo el inmenso repertorio de problemas de la Criminología que, dicho sea con toda honestidad, la obra abarca, en su túnica general, el amplio contenido del saber criminológico.

J. DEL R.

CUELLO CALON, Eugenio: "Ley penal del automóvil. Texto y comentarios a la Ley de 9 de mayo de 1950. Jurisprudencia del Tribunal Supremo".—Bosch, Casa editorial de Barcelona, 1950.

La vigorosa mentalidad del profesor Cuello, apenas jubilado, nos muestra en estos comentarios de la última ley dictada contra la delincuencia automovilística cómo el rigor de la edad deja a salvo mentes privilegiadas que continúan la labor de perseverancia y esfuerzo que iniciados en el anonimato y la juventud parecen haberse abandonado cuando se llega a la madurez y a la consagración.

Apuntando la significación criminológica que Exner señalaba en 1939 para el automóvil y mostrando las cifras impresionantes de diferentes países y años, señala la de 1948 en España en 9.695 accidentes, con 12.507 víctimas, de ellas, 1.779 muertos, y daños por valor de 15.748.000 pesetas.

Aparte de los homicidios y lesiones por imprudencia automovilística, de los otros delitos, como fuga con abandono de la víctima, la conducción en estado de embriaguez, la matrícula falsa, la comisión de delito gravi-